

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE  
GOBIERNO

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**RICARDO CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SALVADOR VALERIANO P.**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**SAMUEL ARMANDO REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**YOLANI BATRES CRUZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ESCOTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ELVIS RODAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS,  
POR LEY

**ROCIO TABORA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-043-2015**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República consagra y garantiza el derecho a la protección y promoción de la Salud de la población hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que la calidad del servicio de salud hoy en día depende de mejoramiento en la Infraestructura y en su Servicio Público ya que ambas son fundamentales; y la necesidad de mejoramiento de dicha Infraestructura y Servicio genera una presión de la población para sus autoridades.

**CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto han habido grandes avances y mejoras en el sistema de compra de medicamentos, las deficiencias en el almacenamiento y distribución de los mismos persisten, lo que genera grandes sobrecostos al Estado por compras innecesarias y desperdicio, no lográndose el objetivo final que es la disponibilidad de manera oportuna de los medicamentos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes atendidos en el sistema público de salud.

**CONSIDERANDO:** Que en razón de lo anterior, es impostergable para la Secretaría de Salud buscar las soluciones a los problemas de abastecimiento y disponibilidad de insumos para preservar la salud para la población, así como identificar las mejores prácticas internacionales dentro del esquema técnico y jurídico que permitan resolver la situación antes descrita y atender de manera eficaz y oportuna las necesidades

de la población, debiendo ser dichas soluciones consecuentes con la realidad de las finanzas del país.

**CONSIDERANDO:** Que para reducir los altos costos que las deficiencias antes mencionadas generan para el Estado de Honduras se necesita implementar un sistema que vuelva transparente y eficiente el manejo de la cadena logística actual para lo cual deben incorporarse las mejores prácticas internacionales para almacenamiento y distribución de los medicamentos comprados para atender a los pacientes del sistema público de salud, todo esto mejorando la calidad de los servicios prestados por el mismo.

**PORTANTO,**

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11, 19, 29 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 6, 22 numerales 6 y 9, 117 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013, Artículo 49 y demás aplicables de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones; Artículos 4, 7 y demás aplicables de la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar de interés público y por lo tanto, incorporar al Sistema Nacional de Inversión Pública el proyecto denominado: **“Almacenamiento, Distribución y Dispensación de Medicamentos e Insumos para Preservar la Salud”** por ser un proyecto de prioridad nacional.

**ARTÍCULO 2.** Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, y a los representantes al Comité Técnico del Fideicomiso denominado “Ejecución de Obras de Infraestructura y Servicios Públicos en la República de Honduras” creado mediante Decreto Legislativo No. 369-2013, para que el proyecto denominado “Almacenamiento, Distribución y Dispensación de medicamentos e Insumos para Preservar la Salud” sea incorporado al mismo a fin de que se

proceda en el más corto plazo posible a llevar a cabo el proceso de estructuración y selección mediante un operador con la capacidad y experiencia técnica y financiera necesarias, lo cual debe hacerse mediante un proceso competido bajo el esquema de Asociación Público Privada ya sea bajo iniciativa privada o pública.

**ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas identificar los recursos del presupuesto de la Secretaría de Salud que pasarán a formar parte del patrimonio del Fideicomiso “Ejecución de Obras de Infraestructura y Servicios Públicos en la República de Honduras” Decreto Legislativo 369-2013 y que serán la fuente de repago de las inversiones del proyecto denominado “Almacenamiento, Distribución y Dispensación de Medicamentos e Insumos para Preservar la Salud”. Estos recursos deben incorporarse al patrimonio del Fideicomiso antes mencionado a más tardar sesenta (60) días calendario después de la publicación en La Gaceta del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE  
GOBIERNO

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**RICARDO CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SALVADOR VALERIANO P.**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**SAMUEL ARMANDO REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**YOLANI BATRES CRUZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ESCOTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ELVIS RODAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS,  
POR LEY

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## ***Poder Ejecutivo***

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-044-2015**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, la dignidad del ser humano es inviolable.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras respetuoso de la promoción y protección de los derechos humanos, ha suscrito convenios y tratados internacionales sobre la materia, asimismo como otras normas internas que garantizan el respeto a la dignidad, los derechos humanos y otras garantías y derechos constitucionales de los hondureños en el exterior, debiendo ejercer su acción protectora, con independencia de su estatus migratorio, particularmente en aquellos ámbitos en los que, de acuerdo a los tratados, convenios y costumbres internacionales, sea necesario complementar la protección existente en el país donde tiene su domicilio o se encuentren hondureños transitoriamente.

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno de Honduras, ha asumido responsablemente la emergencia de la crisis migratoria, emprendido diferentes acciones tendientes a coordinar todas las acciones de repatriación, protección, reinserción, seguimiento y acompañamiento de la población, migrante, que necesitan seguirse fortaleciendo bajo una dimensión humanitaria con la participación coordinada de todas las instituciones públicas y de la sociedad hondureña en general.

**CONSIDERANDO:** Que los flujos de la migración de los hondureños retornados reflejan para el periodo 2012- julio 2015, 117,720 hondureños retornados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 106-2013, se aprobó la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, misma que establece en el Artículo No. 27, la creación de Centros de Atención para los hondureños migrantes retornados al país, de manera forzada y/o voluntaria,